

MOCION DE ORDEN DEL DÍA

Los congresistas de la República que suscriben, conforme al inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú y a los artículos 66, 68 y 89-A del Reglamento del Congreso de la República, proponemos la siguiente Moción de Orden del Día, por la cual formulamos el pedido de vacancia del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo en el cargo de Presidente de la República, por la causal de permanente incapacidad moral, por los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que seguidamente exponemos.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO.

A. ANTECEDENTES.

1. En un programa televisivo<sup>1</sup> se denunció que el señor Richard Javier Cisneros Carballido<sup>2</sup>, conocido también como Richard Swing, ha sido contratado de forma sistemática por el Ministerio de Cultura para una serie de servicios, por un monto mayor a 175 mil soles. Dichos servicios, según lo manifiesta dicha persona, serían los siguientes, entre otros<sup>3</sup>:
  - Conferencia motivacional denominada Liderazgo transformador sapiensal. (que él califica de "no solo de gran aporte al Ministerio de Cultura, sino también para la humanidad").
  - Guía de inspiración para los trabajadores.
  - Selección de 100 piezas musicales con pertinencia cultural para ser utilizado en los ambientes del Ministerio de Cultura.
  - Concurso de talentos entre los trabajadores del Ministerio con ocasión del noveno aniversario de la entidad.
2. El señor Richard Javier Cisneros Carballido (Richard Swing) se **inscribió en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) el día 17 de julio de 2018 y pocos días después fue contratado en el Ministerio de Cultura por un monto de S/ 21, 000.00.**<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Programa Magaly La Firme: <https://www.atv.pe/espectaculos/ministerio-cultura-paga-30-mil-soles-richard-swing-plena-cuarentena-413512>

<sup>2</sup> <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/cual-es-el-swing-de-richard-swing-por-pedro-ortiz-bisso-noticia/>

<sup>3</sup> <https://canaln.pe/actualidad/informes-ineditos-richard-swing-al-ministerio-cultura-n415102>

<https://peru21.pe/lima/partido-contigo-las-actividades-de-richard-swing-en-campana-del-2016-se-debio-a-su-cercanía-con-martin-vizcarra-nndc-noticia/>

<sup>4</sup> Fuente: [https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP\\_Constancia/default\\_Todos.asp?RUC=10086711449](https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=10086711449)

Inscripción como Proveedor del Estado: 17 de julio de 2018	Primer Contrato con el Estado: 25 de julio de 2018
 <p style="text-align: right;">RUC N° 20086712449</p> <p style="text-align: center;"><b>REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES</b> CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA</p> <p style="text-align: center;">CISNEROS CARBALLIDO RICHARD JAVIER</p> <p><small>Se actualizó por el proveedor según su disponibilidad de servicios</small></p> <p>INDICADOR DE ESTADO: <b>Activo</b>   Fecha: 17/07/2018</p> <p>INDICADOR DE PROVEEDOR: <b>Activo</b>   Fecha: 17/07/2018</p> <p style="text-align: right;"><small>Fecha de vencimiento: 30/06/2020</small></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la orden <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Entidad: MINISTERIO DE CULTURA</li> <li>◦ Objeto de contratación: SERVICIO</li> <li>◦ Monto de la orden original: S/ 21,000.00</li> <li>◦ Fecha de inicio de la orden: 25 de Julio de 2018</li> </ul> </li> <li>• Documentos <ul style="list-style-type: none"> <li>No se registran documentos</li> </ul> </li> </ul> <p style="text-align: right;"><small>Actualizado al 25 de Mayo de 2020   Fuentes: SEACE y RNP</small></p>

3. Al momento de ser contratado por el Ministerio de Justicia, el señor Richard Javier Cisneros Carballido (Richard Swing) no contaba con experiencia previa como proveedor del Estado.
4. El señor Richard Javier Cisneros Carballido (Richard Swing) ha sido contratado sistemáticamente por el Ministerio de Cultura para servicios similares, lo cual podría configurar un supuesto de fraccionamiento de la contratación, lo cual está prohibido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

<p><b>SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL PARA PROMOVER EL USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la orden <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Entidad: MINISTERIO DE CULTURA</li> <li>◦ Objeto de contratación: SERVICIO</li> <li>◦ Monto de la orden original: S/ 21,000.00</li> <li>◦ Fecha de inicio de la orden: 25 de Julio de 2018</li> </ul> </li> <li>• Documentos <ul style="list-style-type: none"> <li>No se registran documentos</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL PARA QUE IDENTIFIQUE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER UNA CULTURA PARTICIPATIVA UTILIZANDO LOS ESPACIOS CULTURALES DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la orden <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Entidad: MINISTERIO DE CULTURA</li> <li>◦ Objeto de contratación: SERVICIO</li> <li>◦ Monto de la orden original: S/ 21,000.00</li> <li>◦ Fecha de inicio de la orden: 29 de Octubre de 2018</li> </ul> </li> <li>• Documentos <ul style="list-style-type: none"> <li>No se registran documentos</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES CON EL FIN DE PROMOVER EL USO DE LOS ESPACIOS CULTURALES DEL GRAN TEATRO NACIONAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la orden <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Entidad: MINISTERIO DE CULTURA</li> <li>◦ Objeto de contratación: SERVICIO</li> <li>◦ Monto de la orden original: S/ 7,000.00</li> <li>◦ Fecha de inicio de la orden: 18 de Febrero de 2019</li> </ul> </li> <li>• Documentos <ul style="list-style-type: none"> <li>No se registran documentos</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>SERVICIO DE APOYO OPERATIVO PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la orden <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Entidad: MINISTERIO DE CULTURA</li> <li>◦ Objeto de contratación: SERVICIO</li> <li>◦ Monto de la orden original: S/ 7,000.00</li> <li>◦ Fecha de inicio de la orden: 2 de Mayo de 2019</li> </ul> </li> <li>• Documentos <ul style="list-style-type: none"> <li>No se registran documentos</li> </ul> </li> </ul>

<p><b>SERVICIO DE ORGANIZACION Y EJECUCION DE EVENTOS ORGANIZADOS POR LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la orden <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Entidad: MINISTERIO DE CULTURA</li> <li>◦ Objeto de contratación: SERVICIO</li> <li>◦ Monto de la orden original: S/ 21,000.00</li> <li>◦ Fecha de inicio de la orden: 24 de Junio de 2019</li> </ul> </li> <li>• Durante la orden</li> <li>• Documentos <ul style="list-style-type: none"> <li>No se registran documentos</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>SERVICIO DE EJECUCION DE EVENTOS ORGANIZADO POR LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la orden <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Entidad: MINISTERIO DE CULTURA</li> <li>◦ Objeto de contratación: SERVICIO</li> <li>◦ Monto de la orden original: S/ 8,000.00</li> <li>◦ Fecha de inicio de la orden: 27 de Septiembre de 2019</li> </ul> </li> <li>• Durante la orden</li> <li>• Documentos <ul style="list-style-type: none"> <li>No se registran documentos</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>SERVICIO DE EJECUCION DE EVENTOS ORGANIZADOS POR LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la orden <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Entidad: MINISTERIO DE CULTURA</li> <li>◦ Objeto de contratación: SERVICIO</li> <li>◦ Monto de la orden original: S/ 27,000.00</li> <li>◦ Fecha de inicio de la orden: 30 de Octubre de 2019</li> </ul> </li> <li>• Durante la orden</li> <li>• Documentos <ul style="list-style-type: none"> <li>No se registran documentos</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTO DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la orden <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Entidad: MINISTERIO DE CULTURA</li> <li>◦ Objeto de contratación: SERVICIO</li> <li>◦ Monto de la orden original: S/ 33,400.00</li> <li>◦ Fecha de inicio de la orden: 12 de Febrero de 2020</li> </ul> </li> <li>• Durante la orden</li> <li>• Documentos <ul style="list-style-type: none"> <li>No se registran documentos</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>SERVICIO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES MOTIVACIONALES A TRAVES DE CONFERENCIAS VIRTUALES PARA MEJORAR EN RENDIMIENTO LABORAL PERSONAL Y SOCIAL DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DE CULTURA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la orden <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Entidad: MINISTERIO DE CULTURA</li> <li>◦ Objeto de contratación: SERVICIO</li> <li>◦ Monto de la orden original: S/ 30,000.00</li> <li>◦ Fecha de inicio de la orden: 24 de Abril de 2020</li> </ul> </li> <li>• Durante la orden</li> <li>• Documentos <ul style="list-style-type: none"> <li>No se registran documentos</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>TOTAL: 175, 400.00 MIL SOLES</b></p>

5. El último servicio del señor Richard Javier Cisneros Carballido (Richard Swing) fue celebrado el 24 de abril de 2020, **en plena Emergencia Nacional por la Pandemia del Covid 19**, para *“Servicio de Actividades Motivacionales a través de Conferencias Virtuales”*.

6. Representantes del Partido Político Contigo (Ex Partido Político Peruano Por el Cambio) han señalado que las actividades del señor Richard Javier Cisneros Carballido (Richard Swing) en la campaña del 2016, se debieron a su cercanía con el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo.<sup>5 6</sup>
7. La Ministra de Cultura, Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, ha admitido la alta gravedad del tema, señalando que: *"No he renunciado. He puesto mi cargo a disposición porque es un tema clamorosamente desagradable. Me siento mal, tengo que decirlo (...) es un tema muy serio, muy lamentable. Me hace sentir avergonzada y en la necesidad de pedir excusas"*<sup>7</sup>.
8. Según una nota periodística del 30 de mayo de 2020, cuando se quiso entrevistar al señor Richard Javier Cisneros Carballido (Richard Swing) respecto a sus contrataciones en el Ministerio de Cultura, este contestó que: *"Voy a llamar a Palacio a pedir autorización para ver si puedo dar declaraciones"*.<sup>8</sup>
9. Ante estos hechos, con fecha 04 de junio de 2020, el Congreso de la República aprobó con 128 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, otorgar facultades investigadoras a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, a fin de indagar sobre las contrataciones realizadas por el Ministerio de Cultura al señor Richard Javier Cisneros Carballido (Richard Swing).

#### **B. IRREGULARIDADES Y PRESUNTOS ILÍCITOS PENALES DETECTADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL CASO "RICHARD SWING".**

10. Con fecha, 31 de agosto de 2020, la Contraloría General de la República emitió el Informe de Control Específico N° 025-2020-2-5765-SCE, sobre Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en el Ministerio de Cultura, denominado "Contrataciones exceptuadas de la Ley de Contrataciones, para la ejecución de Actividades Motivacionales y otros Servicios para el Ministerio de Cultura", concluyendo que<sup>9</sup> (Anexo 1):
  - a. El Ministerio de Cultura desde el 25 de julio de 2018 y durante los años 2019 y 2020, contrató al señor Richard Javier Cisneros Carballido (Richard Swing), a través de 9 órdenes de servicio, en las cuales las áreas usuarias elaboraron y aprobaron términos de referencia con requisitos que no se adecuan al objeto de la contratación y sin establecer el perfil mínimo requerido para la

<sup>5</sup> <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/juan-sheput-richard-swing-era-parte-entorno-martin-vizcarra-n415181>

<sup>6</sup> <https://peru21.pe/lima/partido-contigo-las-actividades-de-richard-swing-en-campana-del-2016-se-debio-a-su-cercania-con-martin-vizcarra-nndc-noticia/>

<sup>7</sup> <https://canaln.pe/actualidad/ministra-guillen-sobre-caso-richard-swing-tema-desagradable-puse-mi-cargo-disposicion-n415155>

<sup>8</sup> <https://peru21.pe/peru/espectaculos-quien-es-richard-swing-esta-es-la-trayectoria-del-compositor-contratado-por-el-ministerio-de-cultura-artistas-peruanos-cuarentena-pandemia-noticia/>

<sup>9</sup> <https://elcomercio.pe/politica/caso-richard-swing-contraloria-senala-responsabilidad-penal-en-16-funcionarios-del-mincul-por-hechos-irregulares-nndc-noticia/>

contratación; además, consignaron actividades que constituyen funciones inherentes a la entidad, habiendo fraccionado una contratación con el fin de evadir la aplicación de la ley de contrataciones.

- b. Se otorgaron conformidades de servicio a pesar de que el señor Richard Javier Cisneros Carballido (Richard Swing) no acreditó el cumplimiento de la prestación del servicio y en un caso sin aplicar penalidad por mora; permitiendo que la entidad efectúe pagos indebidos al proveedor por el monto S/ 155.400, afectando la transparencia de las contrataciones así como la finalidad pública prevista.
- c. Los servidores y funcionarios del Ministerio de Cultura elaboraron y aprobaron perfiles en los términos de referencia no adecuados al objeto de las contrataciones, estableciendo actividades que corresponden a funcionarios inherentes de las unidades orgánicas de este ministerio.
- d. Existe presunta responsabilidad penal en 16 funcionarios del Ministerio de Cultura por haber solicitado la contratación del señor Richard Javier Cisneros Carballido (Richard Swing), sin realizar una adecuada selección. Estos funcionarios son: Jorge Apoloni Quispe, Félix Lossio Chávez, Patricia Vásquez, Liliana Chaname, Elisa Quiñones Li, Carlos Felipe Palomares Villanueva, Mímyrle Jesús Dioses Morán, José Antonio Bellido Suárez, Lincoln Martín Matos Parodí, Laura Isabel Montes de Oca, Amalia Sánchez Alva, Katiya Nathali Paredes Gonzáles, Osbin Richard Vargas Estrada, Juan Julio Pílares Maqui, Darío Nemecio Armas Casos y Mauricio Manuel Salas Torreblanca.
- e. Se recomienda al Procurador Público del Ministerio de Cultura dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores involucrados en estos hechos.

11. A continuación, podemos observar las Conclusiones y Recomendaciones del citado Informe de la Contraloría General de la República:

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Durante el 2018, 2019 y 2020, el Ministerio de Cultura contrató a proveedor que no contaba con la especialidad y experiencia por la suma total de S/ 175 400,00; para lo cual se elaboraron y aprobaron términos de referencia con requisitos que no se adecúan al objeto de la contratación, consignando como actividades funciones inherentes a la entidad, y sin establecer el perfil mínimo requerido para la contratación; además, se fraccionó una contratación con el fin de evadir la aplicación de la ley de contrataciones, así como se otorgó conformidades pese a no acreditarse la prestación del servicio y en un caso sin aplicar penalidad por mora; con los que se benefició indebidamente al proveedor con el pago de S/ 155 400,00, afectando la transparencia de las contrataciones así como la finalidad pública prevista" están desarrollados en el apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Durante el 2018, 2019 y 2020, el Ministerio de Cultura contrató a proveedor que no contaba con la especialidad y experiencia por la suma total de S/ 175 400,00; para lo cual se elaboraron y aprobaron términos de referencia con requisitos que no se adecúan al objeto de la contratación, consignando como actividades funciones inherentes a la entidad, y sin establecer el perfil mínimo requerido para la contratación; además, se fraccionó una contratación con el fin de evadir la aplicación de la ley de contrataciones, así como se otorgó conformidades pese a no acreditarse la prestación del servicio y en un caso sin aplicar penalidad por mora; con los que se benefició indebidamente al proveedor con el pago de S/ 155 400,00, afectando la transparencia de las contrataciones así como la finalidad pública prevista" están desarrollados en el apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

#### IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

#### CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Ministerio de Cultura, se formula la conclusión siguiente:

Informe de Control Específico N.º 025-2020-2-5765-SCE

1. El Ministerio de Cultura, en los años 2018, 2019 y 2020, contrató a proveedor, a través de nueve (9) órdenes de servicio, en las cuales las áreas usuarias elaboraron y aprobaron términos de referencia con requisitos que no se adecúan al objeto de la contratación y sin establecer el perfil mínimo requerido para la contratación; además, consignaron actividades que constituyen funciones inherentes a la Entidad, habiendo fraccionado una contratación con el fin de evadir la aplicación de la ley de contrataciones, así como se otorgaron conformidades a pesar que el proveedor no acreditó el cumplimiento de la prestación del servicio y en un caso sin aplicar penalidad por mora; permitiendo que la Entidad efectúe pagos indebidos al proveedor por el monto S/ 155 400,00, afectando la transparencia de las contrataciones así como la finalidad pública prevista.

Incumpliendo la normativa aplicable a los hechos descritos son los artículos 2º, 15º y 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 -y modificatorias; artículo 40º de su Reglamento, artículos X del Título Preliminar, 8º, 10º y 12º, de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 5º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.º 30693, artículos 5º, 17º de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 Ley n.º 30879, artículo 5º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, - Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Directiva n.º 002-2016-SG/MC "Procedimientos para la contratación de servicio específicos y/o consultorías con personas naturales no comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva n.º 004-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), Orden de servicio n.º 03384-2018-S, orden de servicio n.º 05053-2018-S, orden de servicio n.º 465-2019-S, orden de servicio n.º 1426-2019-S, orden de servicio n.º 2172-2019-S, orden de servicio n.º 03704-2019-S, orden de servicio n.º 04236-2019-S, orden de servicio 00673-2020-S, orden de servicio 1122-2020-S.

Los hechos expuestos se originaron debido se ha generado debido a que los servidores y funcionarios del Ministerio de Cultura, elaboraron y aprobaron perfiles en los términos de referencia no adecuadas al objeto de las contrataciones, estableciendo actividades que corresponden a funciones inherentes de las unidades orgánicas de la Entidad, fraccionando contrataciones para evadir la aplicación de la Ley de Contrataciones, para viabilizar la contratación de diversos servicios a un solo proveedor, través de diversas órdenes de servicios durante los años 2018, 2019 y 2020, otorgándole conformidad a los servicios; permitiendo que la entidad pague a favor del proveedor el monto total de S/ 155 400; pese a que no acreditó la real ejecución del servicio y en un caso sin aplicar penalidad; situación que afectó la transparencia de las contrataciones del Estado y no se ha cumplido con la finalidad pública prevista. (Irregularidad n.º 1)

## VI. RECOMENDACIONES



### AL MINISTRO DE CULTURA:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de Cultura comprendidos en los hechos irregulares "Durante el 2018, 2019 y 2020, el Ministerio de Cultura contrató a proveedor que no contaba con la especialidad y experiencia por la suma total de S/ 175 400,00; para lo cual se elaboraron y aprobaron términos de referencia con requisitos que no se adecúan al objeto de la contratación, consignando como actividades funciones inherentes a la entidad, y sin establecer el perfil mínimo requerido para la contratación; además, fraccionaron una contratación con el fin de evadir la aplicación de la ley de contrataciones, así como se otorgó conformidades pese a no acreditarse la prestación del servicio y en un caso sin aplicar penalidad por mora; con los que se benefició indebidamente al proveedor con el pago de S/ 155 400,00, afectando la transparencia

Informe de Control Específico N° 025-2020-2-5765-SCG



de las contrataciones así como la finalidad pública prevista", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
(Conclusión n.º 1)

2. Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los resultados del presente Servicio de Control Específico respecto a las actuaciones del proveedor Richard Javier Cisneros Carballido, para los fines que correspondan en el marco de su competencia.  
(Conclusión n.º 1)

### AL PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA:

3. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.  
(Conclusión n.º 1)

## C. ACTOS REITERADOS Y PERMANENTES DE FALSEDAD Y DE OBSTRUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

12. Con fecha 25 de mayo de 2020, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, ha señalado que: *"Conozco a Richard Swing como a muchas personas que participaron en la campaña electoral del proceso del 2016. Vi unos comentarios en donde decían que él era alguien de Moquegua, cercano al presidente. Como muchas personas que participaron en esa campaña, él colaboraba en ella. Esa relación ha permitido que él tenga participación en el algún nivel de Gobierno."*<sup>10</sup>

13. Con fecha 04 de junio de 2020, diversos medios de comunicación informan que el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, negó conocer al señor Richard Javier Cisneros Carballido (Richard Swing) y aseguró no haberlo recomendado para algún cargo público y ratificó su apoyo en las investigaciones a cargo de la Fiscalía. Así pues, sus palabras textuales fueron: *"No tengo ninguna*

<sup>10</sup> <https://peru21.pe/politica/richard-swing-martin-vizcarra-tras-dejar-sin-efecto-el-jugoso-contrato-de-ricardo-cisneros-estoy-de-acuerdo-debemos-ser-los-mas-austeros-ministerio-de-cultura-noticia/>

*relación con él, no lo he recomendado a él ni a ninguna persona a cargo público porque estoy convencido que participar en una campaña no te da derecho a un cargo público, eso se gana con el conocimiento y experiencia”.*<sup>11</sup>

14. Con fecha 03 de setiembre de 2020, mediante Oficio 409-2020-JUS-DM, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos envió un Informe (elaborado por su Ministerio, en adelante MINJUS) al Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, señalando que: *“El presidente de la República no está en la obligación de atender una invitación o citación sobre materias distintas a las que pudieran dar lugar a causas de acusación constitucional y de vacancia presidencial, ya que ello afecta el cumplimiento de sus funciones y desconoce su especial estado de protección jurídica en el régimen constitucional”.* (Anexo 2)

15. Con fecha 04 de setiembre de 2020, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, mediante Oficio 167-2020-PR enviado al Congreso de la República (Anexo 3), denegó su asistencia a declarar ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en base a lo señalado por el Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS). Asimismo, señaló que:

*“Por otro lado, a pesar de lo señalado en el informe, como ya lo hemos manifestado en anteriores ocasiones, quiero reiterar que no he tenido participación alguna en los procesos administrativos de contratación de las personas mencionadas en el oficio de la referencia (Richard Javier Cisneros Carballido (Richard Swing).*

*Asimismo, en el marco de la política de transparencia que caracteriza a mi gobierno, he instruido a los funcionarios públicos que correspondan, brinden toda la información requerida por la Comisión antes citada”.*

16. Con fecha 05 de setiembre de 2020, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, señaló que: *“Como ya lo he manifestado en anteriores ocasiones, quiero reiterar que no he tenido participación alguna en los procesos administrativos de contratación”.*

17. Con fecha 07 de setiembre de 2020, la señora Miriam Maribel Morales Córdova, Secretaria General de Palacio de Gobierno, se abstuvo de declarar ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría. (Anexo 4)

18. Con fecha el 09 de setiembre de 2020, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, señaló que, pese a no estar obligado a responder ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso, acepta recibir un pliego de preguntas para responder por escrito.

*Así pues, manifestó que: “Nosotros no tenemos problema en aclarar cualquier circunstancia que pueda generar duda, así que, sin tener la obligación como manifiesta el propio Ministerio de Justicia, y como lo ha reconocido el Congreso, con*

<sup>11</sup> <https://canaln.pe/actualidad/vizcarra-no-he-recomendado-richard-swing-ningun-cargo-publico-n416149>

*ánimos de transparencia, voy a aceptar que la Comisión de Fiscalización me haga llegar por escrito las preguntas que tenga a bien hacer sobre este tema que está en investigación y le responderé por escrito".*

19. Con fecha 10 de setiembre de 2020, el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría presentó ante el Pleno del Congreso de la República, una serie de audios donde se evidencia que el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, instruye a sus asesores para obstruir las investigaciones en curso, las cuales se llevan a cabo en la Comisión de Fiscalización y Contraloría y en el Ministerio Público.

A continuación, se transcribe un extracto del contenido de los citados audios (cuya transcripción completa y registro obran íntegramente en el Anexo 5):

**PRIMER AUDIO<sup>12</sup>:**

**Martín Vizcarra:** Lo que hay que ver es cuándo va a ser la respuesta de todos los involucrados porque ahí está Karen, estoy yo, está Mirian.

**Karem Roca:** He verificado la agenda y encontré solamente las de Óscar que era de Cotrina y Pedro.

**Mirian Morales:** ¿Llegaron a entrar o no llegaron a entrar? Porque entonces tu dices si hay dos o no. En ánimos de equipo para manejar la misma información todos quisiera saber si han recibido a Richard Swing o no.

**Karem Roca:** En mi caso no lo he recibido nunca. Él [Swing] siempre pedía con el presidente o contigo. Yo voy a asumir lo que tenga que asumir. Lo que están refiriendo es porque está en el portal de Transparencia.

**Martín Vizcarra:** Por eso hay que decir, es que fue dos veces.

**Karem Roca:** Y si empiezan a decir a sí como te han preguntado a ti [a Mirian], digo sí, viene pero no siempre se recibe, o sea, afirmaré eso, así como dice el presidente.

**Martín Vizcarra:** Aquí lo que queda claro es que en esta investigación estamos todos involucrados y la estrategia es para salir de esto todos en conjuntos.

**Karem Roca:** Me puse alerta cuando justo ese día Mirian me dice que ya estaba la Contraloría...

**Martín Vizcarra:** Eso ya se sabía, pero antes tienes que ver, no cuando ya el huayco esta arrasándote recién comenzar (ininteligible) para que llegue a la fiscalía (ininteligible) ya con anticipación ya se sabía que esta investigación vendría (ininteligible).

**Mirian Morales:** Antes de que saliera en medios, primero yo pedí el registro de Richard y solo vi esas dos [visitas]

**Martín Vizcarra:** Ya lo tienes, no puedes cambiar. Yo sí, te lo digo para que sepas, para que tengas argumentos para la respuesta.

**Karem Roca:** Mayormente puede ser porque vienen, se paran en Desamparados y se anuncian. Entonces yo puedo decir que al final el

---

<sup>12</sup> Se utiliza como base transcripción de: <https://gestion.pe/peru/politica/difunden-audios-del-presidente-vizcarra-coordinando-version-de-visitas-de-richard-swing-nndc-noticia/>

señor Cisneros me sorprendió diciendo que tenía reunión con el presidente. Eso es más creíble.

**Martín Vizcarra:** Tú mañana si te preguntan cuántas veces, dices dos veces. Más, no.

**Mirian Morales:** Si te preguntan sacas esto. Pero lo que seguro te van a preguntar es la del 12 de octubre.

**Karem Roca:** Pero me van a preguntar de Iván, de hecho.

**Martín Vizcarra:** No, tú no sabes.

**Mirian Morales:** De estos dos registros, es importante que uses el mismo argumento Karen, que simplemente por prevención lo agendaste, por eso pusiste tal. Las dos que tienes que responder con el mismo argumento son la del 13 de agosto del 2019 y el 12 de junio del 2018. Con esto sacamos el tema.

**Martín Vizcarra:** ¿Ya tienes todo bien claro? Mañana tienes que...

**Karem Roca:** Mañana me toca a la una, igual vengo temprano para ver.

**Martín Vizcarra:** Escribe todo lo que vas a decir en tu presentación. Escríbelo, no lo digas de memoria. Quiero leer cómo vas a presentar porque si te dan un espacio para que te presentes y respondas dices tal y tal cosa. Tienes que leerlo, eso no lo tienes en la cabeza, no te lo vas a memorizar. Si te preguntan sobre los ingresos tienes que dar respuestas simples. Es un cuestionario de preguntas y respuestas que debes tener trabajado.

**Karem Roca:** Osquitar yo tengo todo armado, pero de ahí me ayudas en eso.

#### **SEGUNDO AUDIO<sup>13</sup>:**

**Karem Roca (K):** Presidente, mire. Usted es mi padre. Yo lo he considerado mi padre. Yo en mi corazón he guardado muchas cosas. Pero el ministro le ha pedido la renuncia de Iván a través de Figuereda.

**Martín Vizcarra (V):** ¿Qué ministro?

**K:** El ministro de Vivienda le ha pedido la renuncia y ha dicho que usted le ha quitado la confianza a Iván. Iván no va a renunciar, quien se va a ir soy yo.

**V:** Hoy día, entonces...o sea, no el ministro, el ministro está ajeno a todo esto.

**K:** ¿Y quién está hablando con el ministro?

**V:** Tu cabeza está llena de odio, llena de mentiras. O sea, ya me hartaste también ya. Vamos, a ver. O sea, todo lo que dices

**K:** Yo no estoy llena de odio presidente.

**V:** Ahora metes al ministro. Tú lo estás metiendo al ministro.

**K:** Usted termina y le voy a mostrar algo. No estamos llenos de odio. Nosotros somos una familia tranquila, una familia normal.

**V:** Ahora resulta que el ministro le ha pedido, y quién le habrá pedido al ministro ahora vamos a aclarar.

---

<sup>13</sup> Se utiliza transcripción de: <https://larepublica.pe/politica/2020/09/10/martin-vizcarra-edgar-alarcon-presenta-audios-que-involucrarian-al-presidente-en-caso-richard-swing-congreso/>

K: No sé, o por último llame a Figuereda a ver si le ha dicho algo a Iván, como que yo no supiera a ver pregúntele a Figuereda. Porque él sabe que yo voy a renunciar, él sabe que soy yo la que me voy a ir.

V: No es como te dé la gana.

K: ¿Cuándo quiere que renuncie? ¿Quiere usted que renuncie hoy día?

V: No, el tema fue que, sin decirle absolutamente nada a Figuereda y te pongo a ti...

K: No, es que presidente... no ha sido así, muchas cosas yo cayo para que la gente no quede mal, y muchas personas, y no ha sido así.

V: Yo le dije "tranquilo, tranquilo, no se trata de precipitarse, vamos a ver qué cosa es lo mejor. Karem, yo la estimo por su familia y todo". Aguanta, porque finalmente si va a salir Iván, y después por cualquier motivo sale Karem, no puedo dejar a todo en el aire.

K: En eso hemos quedado, ¿pero usted quiere que renuncie ahora?

V: ¿Pero qué me dijiste?

K: ¿Usted quiere que renuncie ahora?

V: ¿Pero qué me dijiste tú?

K: ¿Cuándo quiere que renuncie?

V: ¿Pero qué me dijiste tú?

K: Que iba a renunciar.

V: ¿Me dijiste fecha?

K: No.

V: ¡No seas cínica pues, Karem!, por eso, tú me dijiste...

K: Presidente, ¿quiere que le traiga hoy día mi renuncia?, para ustedes es fácil que yo renuncie para que todo el peso caiga sobre mí, dese cuenta.

V: Ya, ¿pero quién ha dicho para renunciar?

K: Yo he dicho, pero por qué.

V: Ya entonces yo le digo 'César tranquilo, aguanta, porque no quisiera que renuncie Iván, que le aceptes la renuncia y después salga Karem'.

K: Anteriormente, usted me dijo 'Renuncia de una vez porque no vaya a ser que Iván se quede sin trabajo, los dos'.

V: No, tú dijiste...

K: Ya, está bien, yo he dicho que hoy día me iba.

V: Hoy día sale el reportaje en El Comercio, todo el mundo se pone nervioso.

K: ¿Y no se ponen nerviosos por Miriam?

V: Se pondrán nerviosos los que tengan que ponerse nerviosos por Miriam, estoy hablando de tu caso.

K: En mi caso, ¿mi caso a va traer abajo el Gobierno, presidente?

V: No, en absoluto.

K: Mire, lo único que le digo es que le doy mi palabra que me voy hoy. Pero la Fiscalía ha llamado la asistente del fiscal y me ha dicho que....

V: (No se entiende)

K: ¿Y quién me va a ayudar con el abogado?

V: ¿Y quién está ayudando ahora?

K: Usted y Óscar pues

V: ¿Qué diferencia hay? No entiendo. O sea, está bien. Yo, como te digo, ahorita seguramente y lo puedo llamar a Figueredo y él está igual de nervioso porque la línea conduce a Figueredo. De Miriam, hay líneas que conducen a otras. Ella tiene un problema propio. María, tiene también su esposo que trabaja. Tiene sus propios problemas. Ella está asustada. El problema para María es aparte.

K: Pero ella es jefa, ella tiene un cargo.

V: Pero, ¿quién pesa más? ¿A quién pueden llamarla? ¿María o tú?

K: Pero yo no llamo a nadie sin autorización de Miriam.

V: ¿Autorización de Miriam? La autorización es mía.

K: Pero es de usted. Yo no llamo.

V: ¿Quién pesa más? ¿María o tú?

K: Yo, si usted dice.

V: Ah, si yo digo. Una llamada tuya es una llamada mía.

K: Cuántos de meses he estado arrinconada ahí.

V: Una llamada tuya es una llamada mía. Si tú llamas a un ministro, viene en cinco minutos.

K: Presidente, ¿cuándo saltó mi nombre?

V: ¿Cuándo saltó pues?

K: Cuándo saltó en el portal de Transparencia.

V: Por favor.

K: Presidente, ahí saltó mi nombre. Yo nunca he estado involucrada en esto.

V: Por favor. O sea, el tema, la relación, o sea, todo eso lo buscan.

K: Pero presidente.

V: (Ininteligible)

K: Ya, yo renuncio hoy día, pero mañana, ¿qué van a decir todos los titulares? Renunció, ella es la culpable ¿Y Miriam? La campeona de la mentira. Ella se salva sobre el peso mío.

V: (Ininteligible)

K: Usted sabe presidente que ella es la culpable de todas las cosas que están pasando aquí.

V: Está bien, es la culpable. Y va a pagar por su culpa.

K: ¿Pero cuándo quiere que renuncie?

V: Tú no pones la fecha.

K: Dígame y yo la presento ahorita.

V: Es que yo la puedo publicar el lunes, el martes, como sea

K: Ya.

V: El tema está que aquí es que realmente con toda la estimación que te tengo, me genera desconfianza. (sic)

**TERCER AUDIO<sup>14</sup>:**

**Richard Cisneros (R):** Son cinco meses hasta el día de hoy; a mí ni siquiera me han dado un sol. Por cuidarlo a él, ¿qué hice? Saqué mi computadora, saqué mi Iphone, ¿y qué hice? Lo puse a buen recaudo. Saqué también todo lo que es de mi casa. Disco duro. Eso está guardado en tres lugares distintos. Hay tres copias distintas en diferentes lugares de mi seguridad. Tú sabes que las conversaciones tan delicadas que he tenido con él, con Miriam.

**Karem Roca (K):** Tú y yo no hemos hecho nada en contra ni de Miriam ni del señor. Más bien, necesitábamos porque sabíamos que si me fregaba a mí, te fregaba a ti. Uno, buscaron la forma. Pero Miriam se ha encargado de poner al señor en mi contra y también a ti. Ahora yo no sé, qué papel juega Óscar. Dijo que te estaba haciendo todo, que te estaba ayudando. Que puso los abogados, a mí también me ha puesto, pero yo no sé. Porque tener los abogados que ellos me ponen significa que se faltó a lo que yo hago. Por eso, Óscar dice que el presidente desconfía de ti porque has cambiado tu manifestación. Óscar no me está cuidando.

**Richard Cisneros (R):** Cuando pasa todo esto yo seguía comunicándome con Martín, antes que pasara esto, de la estupidez que él habló en Palacio. Yo ya sabía todo. Yo se lo advertí. Yo le dije te van a decir esto. Y tú sabes cómo es siempre. Se puso nervioso y dijo la peor pachotada que pudo decir un presidente. Y a raíz de eso comienza toda la investigación.

**Karem Roca (K):** Un amigo nunca niega a otro. Tan fácil hubiera sido decir, sí, él era mi asesor. Todo quedaba ahí y no pasaba nada. Mira a dónde hemos llegado.

**Richard Cisneros (R):** Él hubiera dicho que por supuesto que lo conozco, es un gran productor y por eso ha trabajado en el ministerio. Punto final. A mí me consta del trabajo que él ha hecho porque en la campaña hizo un trabajo espectacular.

**Karem Roca (K):** Mucha gente se ha acercado. ¿Qué es lo que quiere Óscar? Simplemente limpiarse y quedar bien delante de Miriam. Tú sabes lo que pasó con Petrozzi. Tú sabes quién es Patricia Balbuena en este juego. Es tu oportunidad para que tú digas las cosas como son. Porque yo te aseguro que así como el presidente me ha traicionado a mí, te va a traicionar a ti. No le importa. Mira cuántos años estoy a su lado y no le he importado yo. Me ha botado prácticamente. Si tú supieras lo que me ha dicho. Me ha humillado de la peor manera, Richard. Yo no te estoy mintiendo. Se ha burlado de mí ¿Ya no has estado 10 años conmigo? Yo no he querido renunciar porque no tengo nada. A él no le importa. Él solo quiere quedar bien. Quieren comprar mi silencio.

**Richard Cisneros (R):** A mí me mandaron callar, a mí Martín me prohibió, yo tengo todo guardado lo de Martín. Todo es todo y hay cosas que tú no sabes. (...) Yo tengo audios. Martín me tomaba los selfis con él en Palacio. Yo le decía Martín esta cosa va a pasar. Ellos ya saben que yo soy tu

---

<sup>14</sup> Se utiliza transcripción de: <https://larepublica.pe/politica/2020/09/10/martin-vizcarra-edgar-alarcon-presenta-audios-que-involucrarian-al-presidente-en-caso-richard-swing-congreso/>

asesor. Ese señor cerró el Congreso porque yo se lo ordené. Ese señor se metió en Chincheros porque no me hizo caso. Yo le dije que iba a quedar como el peor de los delincuentes. Yo le expuse a ellos qué pasaría. Yo era el chico de los folderes azules.

(...) Miriam (Morales) sí fue la que llamó para conseguirme trabajo.

Quiero dejar bien en claro que si algo me pasa a mí, si alguien me manda a matar, yo le echo la culpa al presidente de la República. Martín en un correo me dice '¿Richard ya solucionaste lo de tu trabajo?' le digo no, y me dice 'no te preocupes, yo ahorita le hablo a la ministra'. ¿Qué es eso? Tráfico de influencias, vacancia presidencial.

¿Qué no tengo de Martín? Y me trata así. Yo le desnudé la corrupción en el deporte con anticipación ¿me hizo caso? Me mandó a callar; desde el 23 de octubre de 2019 él ya no me responde.

**Karem Roca (K):** Sobre las visitas a Palacio.

**Richard Cisneros (R):** Yo me reuní con él.

**Karem Roca (K):** Claro, y ahora nos hemos repartido los temas de que yo te recibí por cortesía.

**Richard Cisneros (R):** Tú sabes que Martín dio la orden para que yo vaya. (...)

**Richard Cisneros (R):** Yo lo llamé y lo grabé. (...) Claro el firmó delate de mi cara, porque las diplomas ya estaban listas.

20. Con fecha 10 de setiembre de 2020, la Junta de Portavoces del Congreso de la República acordó solicitar a la Comisión de Fiscalización y Contraloría el deslacrado del testimonio que brindó la señora Karen Roca Luque, Asistente Administrativa de la Presidencia de la República, ante dicho grupo de trabajo.

Este mismo día, la Comisión de Fiscalización y Contraloría acordó el deslacrado de dicho testimonio, en el cual se observa información relevante sobre el Caso "Richard Swing" y que se encuentra en la misma línea de los audios antes citados (Anexo 6).

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

21. La Constitución Política señala en su artículo 45º que "el poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen."
22. Asimismo, la Constitución Política establece que: "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación" (artículo 39) y que el "Presidente personifica a la Nación" (artículo 110).
23. Estas normas constitucionales deben ser interpretadas conforme al "*Principio de buena Administración*", que subyace del Capítulo IV del Título I "De la Función

Pública” de nuestra Constitución, conforme al cual **todo funcionario y servidor público debe ser transparente y honesto**, tal como informa el Tribunal Constitucional (STC 0017-2011-PI/TC, FJ. 15).

24. Así las cosas, el deber de servicio a la Nación de modo transparente y honesto es aún mayor en el caso del Presidente de la República, ya que este es la máxima autoridad de nuestro sistema constitucional y, además, personifica a la Nación, lo que supone seguir una conducta funcional que represente los valores constitucionales que estructuran nuestro sistema de gobierno.<sup>15</sup>
25. La vacancia del Presidente de la República por permanente incapacidad moral declarada, establecida en el artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, se trata de una figura de excepcional gravedad cuya determinación es atribución exclusiva del Congreso de la República, que entraña un juicio de valor ético-moral para establecer si el Presidente de la República cumple con la condición de idoneidad ético-moral para gobernar y representar al país. Es por ello, que se debe plantear con claridad y suficiencia cuales son aquellos actos y omisiones que constituyen causal suficiente para que el Presidente de la República sea indigno para continuar ejerciendo el cargo.<sup>16</sup>
26. Al respecto, RUBIO CORREA señala que *“la permanente incapacidad moral o física declarada por el Congreso tiene que ser puesto en sus justos términos es una decisión política no técnica que toma el Congreso pero en función de una realidad existente que es atribución exclusiva suya ameritar. La incapacidad moral es de naturaleza ética o psicológica. Se refiere a que el Congreso estime que el Presidente no está en condiciones psicológicas o espirituales de poder seguir ejerciendo el cargo”*.<sup>17</sup>
27. En la misma línea, en la obra de BERNALES BALLESTEROS se señala que *“el Congreso declara la vacancia porque es una responsabilidad que le otorga la Constitución, dentro de un estricto criterio de equilibrio entre los poderes del Estado, relacionando en este caso la necesidad de prever una situación contingente que pudiera sobrevenir, en relación al Presidente de la República. (...) “¿En qué consiste la incapacidad moral? Pueden darse en efecto situaciones públicas que hagan evidente la incapacidad hasta el extremo de interferir las funciones presidenciales y hacer aconsejable su remoción.”*<sup>18</sup>
28. Igualmente, Domingo GARCÍA BELAUNDE sostiene que: *“¿Qué cosa es incapacidad moral? No es estar mal de la cabeza. Es tener una conducta reprochable”*<sup>19</sup>.

---

<sup>15</sup> Cfr. Moción de Vacancia presentada el 08 de marzo de 2018.

<sup>16</sup> Idem. Cit.

<sup>17</sup> RUBIO CORREA, Marcial. Estudio de la Constitución Política de 1993. Tomo IV, Fondo Editorial PUCP, pág 281.

<sup>18</sup> Enrique Bernaldes Ballesteros. (1999) p. 535 - 537. La Constitución de 1993 Análisis Comparado. Lima, Perú: Representaciones Alexander Oré EDITORA RAO S.R.L.

<sup>19</sup> GARCIA BELAUNDE; Domingo. En: <https://elmontonero.pe/videocolumnas/incapacidad-moral-en-debate>

29. A través de la historia republicana de nuestro país, hemos vivido tres vacancias presidenciales por la causal de incapacidad moral: El primer Presidente vacado fue José Mariano de la Riva Agüero y Sánchez Boquete, en 1823; el segundo mandatario vacado fue Guillermo E. Billinghurst Angulo, en 1914; y, finalmente, el tercer y último mandatario vacado fue Alberto Fujimori Fujimori, en 2000. Cabe señalar, que en el 2018 se inició el procedimiento de vacancia del mandatario Pedro Pablo Kuczynski Godard, pero este terminó presentando su renuncia al cargo.
30. En este contexto, a continuación analizaremos los hechos y actuaciones indicadas en los fundamentos de hecho de la presente Moción que recogen las gravísimas inconductas del Presidente de la República, las cuales han quedado patente tal como se detalla:

**a. FALSEDAD REITERADA Y PERMANENTE EN SUS DECLARACIONES:**

El Presidente de la República ha negado reiteradas veces su participación en los actos relacionados al caso “Richard Swing”: Declaraciones del 25 de mayo, 04 de junio, 05 de setiembre y 09 de setiembre. (ver *supra*)

Asimismo, el Presidente de la República ha manifestado, mediante Oficio 167-2020-PR del 04 de setiembre, que ha *“instruido a los funcionarios públicos que correspondan, brinden toda la información requerida por la Comisión (de Fiscalización y Contraloría)”*.

Todo esto resulta manifiestamente falso, tal como se demuestra del audio transcrito en la presente moción, donde se aprecia que el Presidente de la República sí tuvo injerencia en el caso “Richard Swing” y que incluso instruye a sus asesoras para obstruir las investigaciones al respecto (ver *supra*).

**b. UTILIZACIÓN DEL APARATO ESTATAL PARA OBSTRUIR DE FORMA REITERADA Y PERMANENTE LA INVESTIGACIÓN DEL CASO “RICHARD SWING”:**

El Presidente de la República solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) un Informe con el fin de justificar su negativa de no prestar testimonio ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría. Dicho Informe concluye que: *“El presidente de la República no está en la obligación de atender una invitación o citación sobre materias distintas a las que pudieran dar lugar a causas de acusación constitucional y de vacancia presidencial, ya que ello afecta el cumplimiento de sus funciones y desconoce su especial estado de protección jurídica en el régimen constitucional”*.

Cabe señalar que dicho Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) resulta contrario a la Opinión Consultiva 01-2017-2018 emitido por la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República (Anexo 7), donde se concluye que el Presidente de la República sí tiene el deber de prestar

testimonio ante una Comisión Investigadora y que de no hacerlo incurre en infracción constitucional juzgable al terminar su mandato; tal como se aprecia seguidamente:

#### 4. CONCLUSIONES

1. El Presidente de la República sí tiene la obligación constitucional de comparecer ante una comisión investigadora del Congreso de la República para prestar su declaración testimonial por hechos ocurridos antes de asumir el cargo; en las condiciones que se precise.
2. Si un Presidente de la República no comparece ante una comisión investigadora, y ello impide el esclarecimiento de los hechos de interés público que conllevaron al inicio de un procedimiento de investigación o la creación de una comisión investigadora; se configuraría una infracción constitucional, la cual previa denuncia constitucional, tendría que ser dilucidada por la sub-comisión de acusaciones constitucionales luego de concluido el mandato representativo del Presidente de la República.
3. Una comisión investigadora del Congreso de la República sí se encuentra legitimada constitucionalmente para investigar, salvaguardando el derecho al debido procedimiento, al Presidente de la República por hechos ocurridos antes de asumir el cargo, porque el artículo 117 de la Constitución Política limita la potestad del Congreso de la República para acusar constitucionalmente al Presidente de la República; no así para investigarlo. Es decir, porque el citado precepto constitucional constituye una garantía o inmunidad para su continuidad en el ejercicio del cargo, no lo blinda de investigaciones por hechos que acaecieron cuando no tenía tal condición [entiéndase, la de Presidente de la República].
4. Una comisión investigadora no se encuentra legitimada para levantar directamente el secreto bancario, reserva tributaria, reserva bursátil y el secreto de las comunicaciones al Presidente de la República, en el marco de la investigación de hechos ocurridos antes de que este asumiera el cargo; sin embargo, en virtud de lo previsto en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política, y en el artículo 88, literal e) del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones investigadoras se encuentran facultadas a solicitar a los órganos competentes el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria.

Asimismo, dicho Informe del MINJUS no se ajusta a la sentencia 4968-2014-PH/TC del Tribunal Constitucional, que señala que el procedimiento ante una Comisión Investigadora del Congreso no tienen carácter sancionador ni acusatorio.

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL – STC 4968-2014-HC/TC

55. (...) *Sobre el particular, es bastante obvio, en primer lugar, que cuando este Colegiado refiere que el Congreso tiene "la obligación de legislar con claridad los distintos procedimientos sancionatorios, especialmente para garantizar los derechos que les asisten a quienes son investigados y citados", no se refiere a los procedimientos de las comisiones de investigación del Parlamento, por el sencillo motivo de que estos no son "procedimientos sancionatorios".*

(...)

*En segundo término, cuando en el fundamento se alude a la "acusación", se hace en sentido lato, y no a la "acusación" en sentido estricto, puesto que los procedimientos de las comisiones de investigación del Congreso no son procedimientos acusatorios.*

En tal sentido, conforme a este fallo, resulta claro que el hecho de que el Presidente de la República preste testimonio ante una Comisión Investigadora no

afecta el artículo 117 de la Constitución que únicamente prohíbe que este sea acusado durante su mandato, más no que sea investigado o preste testimonio ante una Comisión Investigadora cuyo procedimiento no es acusatorio ni sancionador, tal como señala el Tribunal Constitucional.

Asimismo, mediante Conferencia de Prensa de fecha el 09 de setiembre de 2020, el Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, ratificó su postura de no estar obligado a responder ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso y señaló que solo aceptará recibir un pliego de preguntas a fin de responder por escrito.

No obstante, con fecha 10 de setiembre de 2020, el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría presentó ante el Pleno del Congreso de la República, una serie de audios donde se evidencia que el señor el **Presidente de la República, señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, instruye a sus asesores para obstruir las investigaciones en curso, las cuales se llevan a cabo en la Comisión de Fiscalización y Contraloría y en el Ministerio Público.**

Por tanto, se denota que el Presidente de la República ha utilizado el aparato público para evadir la investigación de una Comisión Investigadora del Congreso de la República, bajo excusas jurídicas que violan abiertamente una sentencia de público conocimiento emitida por el Tribunal Constitucional.

31. Estas inconductas reiteradas y permanentes del Presidente de la República vulneran los siguientes principios y derechos constitucionales:

- a. **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** sobre el particular, el Tribunal Constitucional (STC 0017-2011-PI/TC, FJ. 15) señala que *“la Convención Interamericana contra la Corrupción ha advertido que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos (...), por lo que puede afirmarse que los actos en los que los funcionarios públicos atentan contra el correcto desempeño en el ejercicio de sus funciones atentan contra las bases mismas del Estado”*.

Asimismo, es una inconducta ética tipificada en la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que el servidor público debe: *“Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.”*

Como se ha podido observar, la conducta del Presidente de la República, ciudadano Martín Alberto Vizcarra Cornejo, ha sido contraria a este principio, toda vez que de forma reiterada y permanente ha obstruido la investigación del caso “Richard Swing”.

- b. **VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VERDAD:** Al respecto, el Tribunal Constitucional sostiene que conforme a este derecho *“la sociedad tiene el atributo jurídico de acceder al conocimiento de los hechos de relevancia pública, y, por ende, de que goce de certeza y exactitud. (...) En tal sentido, la conducta opuesta a la verdad es la falsedad. De ahí que en la esfera pública el ocultar la verdad puede dar lugar a diferentes grados de responsabilidad política y administrativa, penal o civil.”* (STC 0959-2004-HD/TC, FJ. 8)

Como se ha podido observar, la conducta del Presidente de la República, ciudadano Martín Alberto Vizcarra Cornejo, ha sido contraria a este principio, toda vez que de forma reiterada y permanente ha cometido falsedad sobre su participación en los hechos relacionados al caso “Richard Swing”.

- c. **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE BUENA ADMINISTRACIÓN:** Este principio conforme, al Tribunal Constitucional (STC 0017-2011-PI/TC, FJ. 15), subyace del Capítulo IV del Título I “De la Función Pública” de nuestra Constitución, y exige que **todo funcionario y servidor público debe ser transparente y honesto.**

El máximo intérprete constitucional sostiene que: *“Dicho principio quiere poner en evidencia no sólo que los órganos, funcionarios y trabajadores públicos sirven y protegen al interés general, pues “están al servicio de la Nación” (artículo 39° de la Constitución), sino, además, que dicho servicio a la Nación ha de realizarse de modo transparente. Transparencia que exige que el Estado prevea todos los medios organizacionales, procedimentales y legales destinados a evitar que determinados funcionarios y trabajadores públicos, con poder de decisión o influencia en la toma de decisiones trascendentales para la buena marcha de la administración, puedan encontrarse restringidos en mayor medida que otros servidores públicos en el ejercicio de determinados derechos fundamentales.”* (STC 2235-2004-AA/TC, FJ 10).

Como se ha podido observar, la conducta del Presidente de la República, ciudadano Martín Alberto Vizcarra Cornejo, ha sido contraria a este principio, toda vez que de forma reiterada y permanente ha utilizado el aparato estatal para obstruir la investigación del caso “Richard Swing”.

- d. **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE JUSTICIA PRESUPUESTARIA:** El principio constitucional de Justicia Presupuestaria está contemplado en los artículos 16 y 77 de la Constitución Política, que conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional (STC 004-2004-CC/TC, FJ. 9.3), exige que *“la ejecución de gastos supone un compromiso con la consagración de valores comunitarios y la construcción del bien común. De allí que los fines estatales previstos en el texto fundamental de la República se constituyan en la razón de ser y en el sentido de la actividad presupuestal.”*

En tal sentido, los gastos de presupuesto para contratar irregularmente al señor Richard Javier Cisneros Carballido<sup>20</sup>, conocido también como Richard Swing, son contrarios al Principio de Justicia Presupuestal; máxime en la coyuntura actual de Emergencia Nacional por la Pandemia del Covid 19, que a la fecha registra 702,776 personas infectadas y 30,236 fallecidas.

Por tanto, dado que -tal como señala DELGADO GUEMBES- el objeto de la vacancia presidencial es "la revisión de la conducta, hechos o declaraciones del titular del más alto cargo público en el Perú"<sup>21</sup>; corresponde que el Congreso de la República tome acción respecto a estos hechos que evidencian que el Presidente de la República, ciudadano Martín Alberto Vizcarra Cornejo, **de manera reiterada y permanente ha faltado a la verdad al país y ha obstruido las investigaciones en sede congresal y penal respecto al caso "Richard Swing"**, lo cual vulnera los principios y derechos constitucionales de lucha contra la corrupción, derecho a la verdad, buena administración y justicia presupuestaria; por lo cual, deviene en una persona incapaz moralmente para representar a la Nación y dirigir con probidad, idoneidad, veracidad, transparencia y honestidad el destino de la República del Perú así como para garantizar el bienestar general de la población.

Por lo expuesto,

DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA

Artículo 1.- Declaración de Permanente Incapacidad Moral del Presidente de la República.

Declárase la permanente incapacidad moral del Presidente de la República, ciudadano Martín Alberto Vizcarra Cornejo, según lo establecido en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2.- Declaración de Vacancia de la Presidencia de la República.

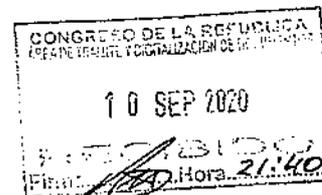
Declárase la vacancia de la Presidencia de la República y, en consecuencia, la aplicación del régimen de sucesión establecido en el artículo 115 de la Constitución Perú.

<sup>20</sup> <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/cual-es-el-swing-de-richard-swing-por-pedro-ortiz-bisso-noticia/>

<sup>21</sup> DELGADO- GUEMBES, César. Manual del Parlamento. Congreso de la República, Lima, 2012, pág. 554.

**OFICIO N° 64-2020-LRA**

**Sr. Manuel Arturo Merino De Lama**  
**Presidente Congreso de la República**  
Plaza Bolívar. Av. Abancay s/n – Lima, Perú

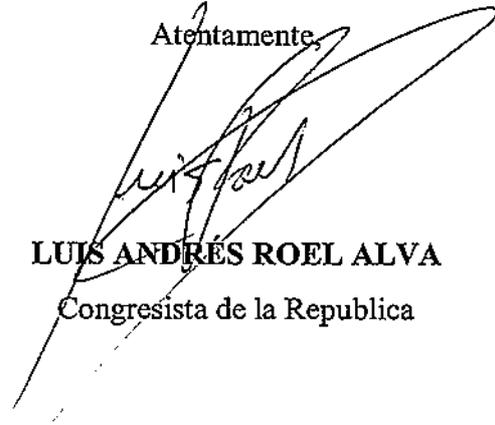


Referencia: Retiro de firma en la Moción de Vacancia Presidencial, de fecha 10 de setiembre de 2020

Es grato dirigirme al despacho de su honorable cargo para expresarle mi fraternal saludo de paz y bien, asimismo para solicitarle se sirva retirar mi firma de la Moción de Vacancia Presidencial, de fecha 10 de setiembre de 2020, para evitar un potencial conflicto de interés, debido a mi posición como Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
**LUIS ANDRÉS ROEL ALVA**  
Congresista de la República

Firmado digitalmente por:  
ROEL ALVA LUIS ANDRES FIR  
42725375 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/08/2020 21:18:48-0500

